MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Por Resolución de 24 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del día 27), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, publicándose la relación definitiva de las personas aspirantes que superaron la fase de oposición y concurso-oposición mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de marzo de 2026 (Boletín Oficial del Estado del 17).

Las personas aspirantes fueron nombradas personal funcionario en prácticas del mencionado Cuerpo por Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Finalizado el curso selectivo y como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que han superado el mismo, es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por las mismas como primer destino.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública

RESUELVE:

PRIMERO. - Ofertar al personal funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, que acceden por los sistemas general de ingreso libre y promoción interna, y que han superado el proceso selectivo, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo de esta Resolución.

El personal funcionario de promoción interna que haya aceptado permanecer en su puesto de trabajo o una vacante preferente ofertada por el Departamento en el que estuvieran destinados, no podrá solicitar las vacantes ofertadas en esta Resolución.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto las actuaciones relativas a D. Gonzalo León Manzano, con DNI ***6124**, D. Matías Martínez Jiménez, con DNI ***9982**, y D. Carlos Rodríguez Gamonal, con DNI ***8879**, por haber presentado renuncia a continuar participando en el proceso selectivo.

CSV : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 27/10/2026 13:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Asimismo, se dejan sin efecto las actuaciones relativas a D. Alberto Molina Pérez, con DNI ***6435**, al no haberse incorporado al curso selectivo, circunstancia que determina su desistimiento de la continuación en dicho proceso.

TERCERO. - Las personas aspirantes citadas en el apartado Primero, solicitarán destino por vía electrónica a través del "Sistema Integrado de Gestión de Personal - SIGP" al que podrán acceder a través de la dirección Web https://sede.funciona.gob.es, apartado "Mis servicios de RR.HH.". En la mencionada página web, solicitarán las vacantes, firmarán y enviarán la solicitud.

Para poder llevar a cabo la solicitud de destinos es imprescindible que las personas aspirantes cuenten con un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o una firma electrónica del DNI-e.

El plazo de solicitud de vacantes comienza a las 12 horas del mediodía del primer día hábil siguiente a la publicación de la Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública, y finalizará a las 12 horas del mediodía del quinto día hábil siguiente a la citada publicación.

CUARTO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle Mármol, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente, al correo electrónico "fp.nombramientos@digital.gob.es".

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 78.1 del RD 364/1995, las personas aspirantes que han accedido por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para obtener destino sobre las que acceden por el turno libre.

Las personas aspirantes que acceden por el sistema de turno libre deberán solicitar el número de vacantes que corresponde al número de orden obtenido en el proceso selectivo, incrementado en **dieciocho puestos más**. Este incremento se debe a la preferencia para obtener destino de

CSV : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 27/10/2026 13:31 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

las personas aspirantes que acceden por el turno de promoción interna y a la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva de personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

QUINTO. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino de la manera señalada y dentro del plazo establecido o, presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo vacantes del Anexo que resulten sin adjudicar, una vez atendidas todas las peticiones.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Central de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La Secretaria de Estado de Función Pública. – Consuelo Sánchez Naranjo

CSV : GEN-f464-ae17-e3ee-7d76-e375-9a33-bea2-dbd4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 27/10/2026 13:31 | Sin acción específica